**Buenas prácticas para garantizar la inscripción de los nacimientos, en particular de los niños que se encuentran en mayor situación de riesgo**

Avances en el marco legislativo

El 4 de diciembre de 2014, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual además de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, distribuye y asigna competencias y obligaciones entre los tres órdenes de gobierno; establece medidas específicas para la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y determina la integración de sistemas estatales y municipales de protección.

La LGDNNA, en concordancia con el Artículo 4° constitucional[[1]](#footnote-1), reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la identidad. En particular, tienen el derecho desde su nacimiento a:

* Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
* Contar con nacionalidad;
* Conocer su filiación y origen, siempre que ello sea acorde con su interés superior;
* Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.
* La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.[[2]](#footnote-2)

Dicho derecho debe atenderse de manera conjunta con el derecho a la no discriminación de niñas, niños y adolescentes, reconocido también en la LGDNNA (art. 39), por el cual, no deben ser sujetos de ninguna limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

En cuanto a las obligaciones del Estado, la LGDNNA señala que las autoridades de los tres órdenes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes. Las Procuradurías Federal y Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán orientar a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento.

La LGDNNA también reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a dar su opinión y ser tomados en cuenta -en función de su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez- cuando haya procesos o procedimientos que deriven en el cambio de sus apellidos.

Políticas públicas

El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA) es el primer programa especial enfocado en los derechos de niñas, niños y adolescentes y fue publicado recientemente el 17 de agosto de 2017. El Objetivo 3 del PRONAPINNA contempla la garantía del derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno, así como la protección de sus datos personales.[[3]](#footnote-3)

La coordinación de dicho objetivo está a cargo del Registro Nacional de Población y las líneas de acción establecidas para su cumplimiento son las siguientes:

* Promover los mecanismos que permitan el registro de nacimientos de todas las niñas y niños de manera gratuita en los plazos que establezca la legislación en la materia;
* Establecer medidas para garantizar el registro de nacimiento extemporáneo y/o nacidos en el exterior del país;
* Impulsar los mecanismos para que todas las oficialías y juzgados cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el registro de nacimientos;
* Impulsar mecanismos que garanticen la efectiva protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

En el diagnóstico del PRONAPINN se indica que, de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, apenas 79.4% de personas menores de 1 año y 92.9% de menores de 5 años cuenta con registro de nacimiento. En los municipios rurales este indicador es hasta 5 puntos porcentuales más bajo, mientras que en los municipios urbanos el registro antes del primer año alcanza 82% de las niñas y niños, 2.6 puntos porcentuales más que el promedio nacional.

En ese sentido, existen en el país 576,144 niñas, niños y adolescentes sin registro de nacimiento y Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco están hasta 20 puntos abajo de la media nacional en la cobertura de registro oportuno.

A continuación se presenta una matriz de indicadores y metas, relativo a los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Indicador** | **Existe dato** | | | **Periodicidad (años)** | | | **Situación Nacional** | | **Meta Sectorial** | **Meta ODS** | **Meta Propuesta al 2025** | **Determinación de la meta** | **Fuente** | **Estimaciones en absolutos de la situación nacional** |
| Nal. | Edo. | Mun. | Nal. | Edo. | Mun. | Valor | Año | 2018 | 2030 |
| 14.1 Porcentaje de niñas y niños menores de 1 año inscritos en el registro civil | X | X | X | 5 | 5 | 5 | 79% | 2015 | - | 100% | 93% | Prorrateo de la meta ODS al 2025 | Encuesta Intercensal | 289 niñas y niños menores de un año no están registrados |
| 14.2 Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años inscritos en el registro civil | X | X | X | 5 | 5 | 5 | 93% | 2015 | - | 100% | 98% | Prorrateo de la meta ODS al 2025 | Encuesta Intercensal | 444 mil niñas y niños menores de 5 años no están registrados |
| 14.3 Porcentaje de municipios en donde es gratuita el primer acta de nacimiento | X | X | X | 1 | 1 | 1 | **No existe información** | **-** | **-** | **-** | **100%** | **Es básico garantizarlo** | **SE SIPINNA** | **No se dispone de información** |
| 14.4 Porcentaje de instancias públicas a nivel federal y estatal con mecanismos para la protección de datos personales enfocados a niñas, niños y adolescentes | X | X |  | 1 | 1 |  | **No existe información** | **-** | **-** | **-** | **100%** | **Es básico garantizarlo** | **INAI** | **No se dispone de información** |

Los datos presentados son resultado del instrumento de política pública denominado “25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” aprobado el 18 de agosto de 2016, por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). El instrumento tiene como propósito fijar indicadores comunes que permitan coordinar las acciones de las instituciones del Estado mexicano en los diferentes órdenes y poderes públicos, así como los futuros Planes de Desarrollo Nacional, Estatales o Municipales, para lograr continuidad y el cumplimiento de las metas definidas, tomando como base los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con relación al derecho a la identidad, el Objetivo 14 busca garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno, así como la protección de sus datos personales, sin discriminación por condición de edad y de plurinacionalidad. Actualmente SIPINNA se encuentra trabajando con las entidades federativas, a fin de que cada una determine las metas, en función de su línea base.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.” Este artículo también reconoce su derecho a que se considere su interés superior. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, art. 19. [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494057&fecha=16/08/2017> [↑](#footnote-ref-3)